



PROTOCOLIZACION
FECHA: 23.6.21
ROBERTO RAMÓN RIQUELME PROFESOR TITULAR

Procuración General de la Nación

Resolución ADM N°: 134 /2021

Buenos Aires, 23 de junio de 2021

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 720/2021 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación y la Resolución ADM N° 74/2021 del pasado 26 de abril;

Y CONSIDERANDO:

Por el expediente citado en el Visto se tramita la ADQUISICIÓN DE SERVIDORES RACKEABLES, de acuerdo al oportuno requerimiento realizado por la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías.

En ese marco, a través de la Resolución ADM N° 74/2021, del 26 de abril de 2021, se autorizó a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones a gestionar una Convocatoria para la adquisición descripta; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se ordenó la difusión de la convocatoria y la remisión de invitaciones; se conformó la integración de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios y, por último, se dispuso las partidas con las que se atendería el gasto presupuestario pertinente.

Así, se notificó que los interesados deberían presentar sus propuestas en la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sita en la calle Perú 143, Piso 13, C.A.B.A., hasta el día 27 de mayo de 2021 a las 11:00 horas, momento en el que se realizaría la apertura de ofertas (v. fs. 61/76).

Luego, las autoridades nacionales, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°334/2021, del 21 de mayo pasado, establecieron “medidas aplicables a lugares de alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria entre el 22 de mayo y el 30 de mayo de 2021”, es decir, comprometiendo el acto de apertura que se encontraba programado, establecido, publicado y notificado (v. art. 3° del DNU mencionado).

En consecuencia, debió ser emitida la Circular modificatoria N°1, en virtud de la cual se modificó la fecha y el lugar de la Apertura de Ofertas para “el día 10 de junio a, piso las 11: hs en la Secretaría General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 765, piso 2°, Oficina 234 – C.A.B.A.”, la que se publicó y se notificó (v. fs. 103/131). Este cambio obedeció a que, ante la incertidumbre que generaban las nuevas restricciones ordenadas mediante el dictado del DNU N°334/21, el establecimiento de la nueva dirección, por tratarse de una de las sedes de la Procuración General de la

Nación, permitiría garantizar tanto la recepción de las ofertas como la realización del Acto de apertura.

En este escenario, se plasmó involuntariamente cierta discordancia como consecuencia de la desagregación involuntaria de dos domicilios: Perú 143, que permaneció como lugar de presentación de las ofertas –y así fue interpretado por una de las firmas oferentes-; e Hipólito Yrigoyen, el que fue fijado para la realización del acto de apertura –y fue interpretado así a esos efectos y para la presentación de las ofertas por otras firmas oferentes-; razón por la cual los oferentes presentaron ofertas en ambas sedes, con simultaneidad, dando origen a la duplicidad de actos de apertura.

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Licitación Pública N° 14/2021.

Remitidas las actuaciones a la Asesoría Jurídica, ese órgano de asesoramiento entendió que, teniendo en cuenta el estado larval del procedimiento de selección convocado, no median óbices para proceder con el presente acto. Ello, de conformidad con lo normado en el art. 8 *in fine* del Régimen de Compras y Contrataciones, que expresamente contempla la potestad de este organismo de “*dejar sin efecto el procedimiento contractual en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes*” (v. Dictamen N°15.658).

La medida proyectada encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

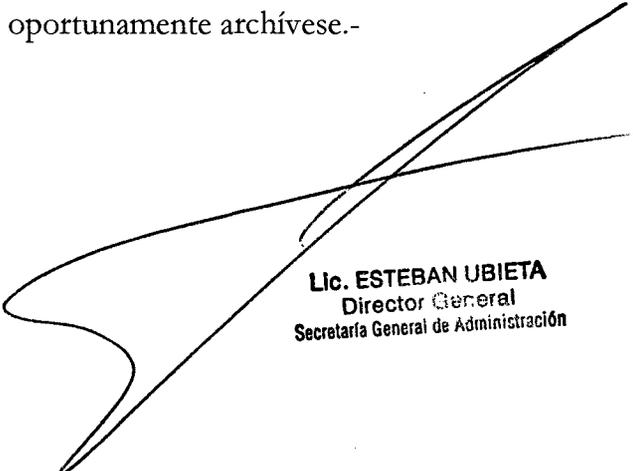
Por ello,

EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Licitación Pública N°14/2021, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



Lic. ESTEBAN UBIETA
Director General
Secretaría General de Administración